

de las Centrales Nucleares de Ascó y Vandellós, incluidas en el anejo del reiterado Convenio, se hace necesario instrumentar una nueva edición del programa específico, con la cual se pueden financiar, de acuerdo con los criterios establecidos por la Comisión de Cooperación Local de Cataluña, dichas actuaciones.

Que, de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, las partes comparecientes

ACUERDAN

Primero. *Objeto.*—Es objeto de la presente adenda al Convenio de 29 de diciembre de 2000, entre el Ministerio del Interior y el Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales de la Generalidad de Cataluña, para la financiación y ejecución de obras de la red viaria, infraestructuras y servicios necesarios para la operatividad de los Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear del Plan Exterior de Emergencia Nuclear de las Centrales Nucleares de Ascó y Vandellós, en la provincia de Tarragona, el establecimiento de las condiciones de participación en la financiación de una nueva edición del «Programa específico de actuaciones en zonas de emergencia nuclear» del vigente Plan único de obras y servicios de Cataluña, 2000-2003.

Segundo. *Programación, ejecución, control y seguimiento.*—La elaboración y aprobación del programa específico del vigente Plan único de obras y servicios de Cataluña, 2000-2003, la contratación y ejecución de las obras así como las actuaciones para el control y seguimiento de la ejecución de dicho programa se realizará conforme a lo establecido en el Convenio de 29 de diciembre de 2000.

Tercero. *Financiación.*—La dotación económica de ambas partes para la formulación de la nueva edición del Programa específico es de 3.647.253,05 euros.

La cooperación económica de las partes para su financiación se concreta en las siguientes aportaciones:

Ministerio del Interior:

Cantidad máxima a invertir: 2.990.010,46 euros.

Anualidad 2002: 1.382.327,84 euros.

Anualidad 2003: 1.607.682,62 euros.

Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales:

Cantidad máxima a invertir: 657.242,59 euros.

Anualidad 2002: 237.399,78 euros.

Anualidad 2003: 419.842,81 euros.

Cuarto. *Tramitación presupuestaria.*—A la firma de la presente Adenda por el Ministerio del Interior y, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.01.223A.762, se transferirá al Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales de la Generalidad de Cataluña la totalidad de la aportación de este Ministerio, indicada en el apartado anterior, correspondiente de la anualidad 2002.

Igualmente, una vez hayan sido aprobados los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2003, por el Ministerio del Interior se procederá a efectuar la transferencia al Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales de la Generalidad de Cataluña de la totalidad de la aportación de este Ministerio, indicada en el apartado anterior, correspondiente de la anualidad 2003. Dicha transferencia se efectuará dentro de los primeros tres meses de la entrada en vigor del Presupuesto.

Quinto. *Vigencia, extinción y prórroga del Convenio.*—La presente Adenda entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta la finalización de las obras objeto de la misma y la liquidación del Programa específico indicado en el punto primero, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo de las partes.

La presente Adenda se extinguirá por conclusión o cumplimiento del mismo, o cuando concurran, como otras causas de extinción, la resolución por mutuo acuerdo entre las partes o denuncia de incumplimiento de alguno de sus acuerdos, obligándose, en su caso, la Administración receptora de los fondos a su reembolso en el supuesto de incumplimientos no justificados, así como al reintegro de las cantidades no invertidas.

Sexto. *Naturaleza y jurisdicción.*—La presente Adenda al Convenio de 29 de diciembre de 2000, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1.c) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, regulándose por las normas peculiares contenidas en el mismo y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999. En su defecto, se aplicarán los principios de la legislación de contratos administrativos para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman la presente Adenda, en el lugar y fecha anteriormente aludidos.—El Ministro del Interior, Ángel Acebes Paniagua.—La Consellera de Governació i Relacions Institucionals, Núria de Gispert i Català.

MINISTERIO DE FOMENTO

17902 *RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2002, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, por la que se procede a dar publicidad a la encomienda de gestión de la Secretaría de Estado de Infraestructuras en favor de la Entidad Pública Empresarial Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF) para la realización de las actividades de carácter material técnico y de servicios que, correspondientes a las competencias propias del Ministerio de Fomento, sean relativas a los accesos de alta velocidad a la ciudad de Logroño, para la redacción de los proyectos básicos, constructivos y en general cuantos documentos sean precisos para la definición de los citados accesos de alta velocidad, de acuerdo con el marco jurídico establecido por el Convenio general entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Ayuntamiento de Logroño y la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE) para la integración del ferrocarril en la ciudad de Logroño.*

En fecha 13 de septiembre de 2002, la Secretaría de Estado de Infraestructuras ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe: «En fecha 25 de julio de 2002, por las instituciones anteriormente citadas se procedió a la firma del Convenio General entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Ayuntamiento de Logroño y la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE) para la integración del ferrocarril en la ciudad de Logroño. A través del mencionado Convenio se pretende, entre otros objetivos, la vinculación de los proyectos de alta velocidad a Logroño al proyecto de integración del ferrocarril en la ciudad, lo que deberá llevarse a cabo de forma coordinada y conveniente, dentro del marco de competencias de cada una de las Administraciones».

De entre los antecedentes del Convenio de referencia, destaca el Acuerdo de 27 de abril de 1999, celebrado entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Logroño para la redacción de los estudios y proyectos de la integración del ferrocarril en la ciudad de Logroño, cuyo apartado dispositivo cuarto dispone que: «El Ministerio de Fomento... redactará los estudios y proyectos objeto de este Acuerdo».

La Secretaría de Estado de Infraestructuras del Ministerio de Fomento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1475/2000, de 4 de agosto, es el órgano directamente responsable, bajo la dirección del titular del Departamento, de la definición, propuesta y ejecución de las políticas del Departamento referentes a «la planificación, financiación y realización de infraestructuras, tanto en el ámbito interregional como en áreas metropolitanas o regiones urbanas... Le corresponde asimismo la ordenación de los transportes ferroviarios...». Entre sus funciones concretas, el apartado 2.b del citado artículo especifica «la realización de estudios, anteproyectos y proyectos de carreteras y ferrocarriles».

Por su parte, el artículo 4.º del citado Real Decreto atribuye a la Dirección General de Ferrocarriles, dependiente de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, «la redacción de los estudios informativos necesarios para la tramitación de los anteproyectos y proyectos, así como de los proyectos de construcción» relativos a la infraestructura ferroviaria.

El artículo 7 del Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Gestor de Infraestructuras Ferroviarias, aprobado mediante Real Decreto 613/1997, de 25 de abril, prevé la posibilidad de que —sin perjuicio de la competencia de la Administración General del Estado para la realización de estudios de planeamiento, estudios previos, estudios informativos y anteproyectos, así como para la aprobación y replanteo de los proyectos y de sus modificaciones—, la redacción material de dichos proyectos pueda «llevarse a cabo, según determine al respecto el Ministerio de Fomento, bien por los órganos competentes de este, bien por el GIF...»

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, «la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño».

De igual modo el mencionado precepto establece que la encomienda de gestión entre órganos administrativos o entidades de Derecho público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto por acuerdo expreso de los órganos o entidades intervinientes.

Dentro de las competencias propias del Ministerio aquellas que, relativas a la realización de las actividades de carácter material técnico o de servicios derivadas de los compromisos asumidos por el Ministerio de Fomento a través del Convenio antes indicado, correspondientes a los accesos de alta velocidad a la Ciudad de Logroño, esto es, proyectos básicos, constructivos y en general cuantos documentos sean precisos para la definición de los citados accesos de alta velocidad, concurren razones de orden técnico y material que aconsejan la encomienda de dichas actuaciones al Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF), derivadas de la experiencia acumulada por el citado Organismo Público en la realización de proyectos y ejecución de obras con características similares a la que ahora es objeto de esta encomienda, disponiendo de personal cualificado para su realización, lo que contribuirá a la más eficaz consecución de los intereses públicos.

Por cuanto antecede, esta Secretaría de Estado, a propuesta de la Dirección General de Ferrocarriles, de acuerdo con el citado artículo 15 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelve:

Único.—Encomendar a la Entidad Publica Empresarial Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF) la realización de cuantas actividades de carácter material, técnico jurídico y de servicios que, correspondientes a las competencias propias del Ministerio de Fomento, sean relativas a los accesos de alta velocidad a la ciudad de Logroño, para la redacción de los proyectos básicos, constructivos y en general cuantos documentos sean precisos para la definición de los citados accesos de alta velocidad, de acuerdo con el marco jurídico establecido por el Convenio General entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma y La Rioja, el Ayuntamiento de Logroño y la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE) para la integración del ferrocarril en la ciudad de Logroño, sin que ello suponga cesión de la titularidad de su ejercicio.

Notifíquese la presente Resolución al Ilmo. Sr. Presidente de GIF, a fin de recabar el acuerdo expreso de dicha Entidad, con arreglo a sus Estatutos, como requisito previo a la perfección de la encomienda y a su publicación, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado».

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF), mediante Resolución de su Presidente de 13 de septiembre de 2002, prestó de forma expresa su conformidad a la citada encomienda de gestión.

Habiéndose perfeccionado, pues la encomienda de gestión, dispongo su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo previsto en el punto 3 del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 13 de septiembre de 2002.—El Secretario de Estado de Infraestructuras, Benigno Blanco Rodríguez.

17903

RESOLUCIÓN de 17 abril de 2002, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación número 034/0391, correspondiente a balsa salvavidas reversible sin capota, no solas, 45 plazas, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

A instancia de DSB Deutsche Schlauchboot, con domicilio en Angerweg, 5, 37632 Eschershausen (Alemania), solicitando la prórroga de la mencionada homologación, y comprobado que el elemento continua cumpliendo con los requisitos reglamentarios que se citan en el epígrafe Normas de su certificado de homologación,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar el período de validez de la misma hasta el 17 de abril de 2007.

Equipo: Balsa salvavidas reversible sin capota, no solas, 45 plazas (ver certificado). Marca/modelo: «DSB Continental»/LR 86-E-45-3/6. Número de homologación: 034/0391.

Madrid, 17 de abril de 2002.—El Director general, José Luis López-Sors González.

17904

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2002, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación número 064/0996, correspondiente a luz de navegación todohorizonte, doble, roja, Almar, modelo 955 R, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

A instancia de «Design 3, Sociedad Limitada», con domicilio en muelle de Levante, 316, 11006 Cádiz, solicitando la prórroga de la mencionada homologación, y comprobado que el elemento continúa cumpliendo los requisitos reglamentarios que se citan en el epígrafe Normas de su certificado de homologación,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar el período de validez de la misma hasta el 13 de junio de 2007.

Equipo: Luz de navegación todohorizonte, doble, roja, Almar, modelo 955 R (ver certificado). Marca/modelo: «Almar»/955 R. Número de homologación: 064/0996.

Madrid, 14 de junio de 2002.—El Director general, José Luis López-Sors González.

17905

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2002, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación número 063/0996, correspondiente a luz navegación, todohorizonte, doble, verde, Almar, modelo 955 G, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

A instancia de «Design 3, Sociedad Limitada», con domicilio en Muelle de Levante, 316, 11006 Cádiz, solicitando la prórroga de la mencionada homologación, y comprobado que el elemento continua cumpliendo con los requisitos reglamentarios que se citan en el epígrafe normas de su certificado de homologación,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar el período de validez de la misma hasta el 13 de junio de 2007.

Equipo: Luz navegación todohorizonte, doble, verde, Almar, modelo 955 G (ver certificado). Marca/modelo: «Almar»/955 G. Número de homologación: 063/0996.

Madrid, 14 de junio de 2002.—El Director general, José Luis López-Sors González.

17906

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2002, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación número 058/0996, correspondiente a luz de navegación, alcance, roja, Almar, modelo 952 R, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

A instancia de «Design 3, Sociedad Limitada», con domicilio en Muelle de Levante, 316, 11006 Cádiz, solicitando la prórroga de la mencionada homologación, y comprobado que el elemento continua cumpliendo con los requisitos reglamentarios que se citan en el epígrafe normas de su certificado de homologación,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar el período de validez de la misma hasta el 13 de junio de 2007.

Equipo: Luz de navegación, alcance, roja, Almar, modelo 952 R (ver certificado). Marca/modelo: «Almar»/952 R. Número de homologación: 058/0996.

Madrid, 14 de junio de 2002.—El Director general, José Luis López-Sors González.